



CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS HECHOS HEROICOS DEL 9 Y 10 DE JULIO DE 1882, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA EMPRESA PRODUCCIONES AUSTRAL MEGA EVENTOS

Conste por el presente documento que se celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Representado por su alcalde Sr. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio en Av. Mariscal Caceres 329 de la provincia de Concepcion. A quien en adelante se les denomina **EL ORGANIZADOR** de **EL EVENTO** definido como “**EL CXLII ANIVERSARIO DE LOS HECHOS HEROICOS DEL 9 Y 10 DE JULIO DE 1882**” y de la otra parte El Sr. José O. Quiroz Laguna, identificado con DNI N° 32832723 con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 2483 Huancayo a quien en adelante se le denominara **EL PRODUCTOR**. Bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Antecedentes.

EL PRODUCTOR es una persona capacitada y con experiencia en la organización y producción de eventos y espectáculos, cuenta con el personal capacitado y con amplia experiencia en la organización y producción de fiestas patronales, ferias, conciertos, espectáculos artísticos musicales, aniversarios, conferencias, etc.

EL ORGANIZADOR es una Institución pública. Quien esta vez en merito a la tradición de su pueblo (provincia) realizará **EL EVENTO**.

EL EVENTO es la celebración de “**EL CXLII ANIVERSARIO DE LOS HECHOS HEROICOS DEL 9 Y 10 DE JULIO DE 1882**” Actividad que se realizara en el ESTADIO MUNICIPAL DE CONCEPCION los días lunes 08 y martes 09 de julio del presente año

SEGUNDO.- Objeto del convenio:

EL ORGANIZADOR, mediante el presente convenio cede la realización de la parte del espectáculo musical de **EL EVENTO** que comprende LA SERENATA Y EL DIA CENTRAL a **EL PRODUCTOR** y se haga cargo de todas las actividades que estas involucra. (planificación, organización, contratación de artistas e implementación de la logística para la presentación del espectáculo.)

TERCERO.- Principales obligaciones:

Por el presente documento **EL PRODUCTOR** declara conocer a plenitud la actividad que desarrolla, por lo que se obliga frente a **EL ORGANIZADOR** a cumplir lo encomendado con el más alto estándar y de acuerdo a las necesidades y requerimientos.

EL PRODUCTOR deberá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para cumplir con el alcance del compromiso asumido. Queda entendido que en casos de discrepancias entre lo previsto en el cuerpo del convenio y lo previsto en la propuesta prevalecerá aquello que se adecue más al cumplimiento del objeto del presente. Esto contempla:

1.- ORGANIZACIÓN:

Contratación de Grupos Musicales, de los diferentes géneros (Latinoamericana, Tropical, Folklor, etc.) para la serenata y el día central

- Diagnóstico y perfil de **EL EVENTO**
- Propuesta técnica (Plan de trabajo, cronograma de actividades, distribución, diseños, etc.)
- Negociación y contratación de proveedores (Personal de Seguridad, Boletería, Cantinas, recogedores de botellas, otros servicios).
- Asesoramiento a **EL ORGANIZADOR** en la preparación del plan de contingencia para la obtención de todos los permisos y autorizaciones para el correcto desarrollo de dichas actividades.
- Gestión y negociación con sus propios auspiciadores u otros patrocinadores.

2.- IMPLEMENTACION.

Apoyo e instalación de toda la logística para las diferentes actividades que LA MUNICIPALIDAD realizara.

1.- Viernes 05 de julio. ESCENIFICACION – Apoyo con equipo de sonido



- 2.- Domingo 07 de julio. FESTIVAL DEL PAN DE ANIS – Apoyo con escenario y equipo de sonido
3.- Domingo 07 y Martes 09 de julio. DESFILE CIVICO – Apoyo con escenario principal y equipo de sonido
4.- Lunes 08 de julio. CONCURSO DE BANDAS - Apoyo con equipo de sonido.
5.- Lunes 08 de julio. GRAN SERENATA Instalación de un Estrado profesional de medidas 12 mts. De ancho x 6 mts de fondo y 10 mts de altura con sala de sonido y Back stage para artistas.
01 equipo de sonido, luces y Grupo electrógeno Profesional.
Ordenadores de fila (valladas de contención) para plan de contingencia
Carpas-toldos de prevención.
Personal de Seguridad interna y externa del evento
Todo esto a cargo de un equipo de Producción.
Apoyo con el Grupo musical RAICES DE JAUJA y otros de diferentes géneros (Latinoamericana, Tropical, Rock, etc.) a decisión y criterio de **EL PRODUCTOR**
Martes 09 de julio. EVENTO POR EL DIA CENTRAL

CARTELERA

Agrupacion Ruskaya

El legado Muñequita Mily

Grupo Enlace

Furia Tropical

Para lo cual **EL ORGANIZADOR** deberá entregar a **EL PRODUCTOR** el estadio municipal liberado de otras actividades, es decir no habrá ni puestos de comida, espectáculo u otra actividad que obstaculice o genere desorden dentro del estadio que afecten la seguridad u otros para el normal desarrollo del evento.

Además, toda Información y documentación básica de **EL EVENTO**, y La locación (Cancha de gras) antes mencionada debidamente acondicionada e implementada, esto se refiere a::

- Un plano – croquis del estadio según lo acordado (cancha de gras) con la distribución (ubicación del escenario principal) del área a utilizarse.
- Cerco perimétrico – límite del área a utilizarse (dentro del campo deportivo) para el espectáculo debidamente asegurado y señalizado.
- La respectiva Instalación eléctrica (iluminación)
- Instalación de agua.
- Servicios higiénicos
- Autorizaciones y permisos vigentes.
- Otros relacionados al tema LOCACIÓN.

3.- Como contraprestación por el presente CONVENIO pactado, **EL ORGANIZADOR** se obliga frente **AL PRODUCTOR** a entregar:

La puerta de entradas (cobro de entradas para el 09 de julio día central)

La puerta de ingreso LIBRE al público el día 08 de Julio GRAN SERENATA.

La venta de puestos de comida y otros DENTRO del estadio municipal, perímetro de EL EVENTO, venta total y EXCLUSIVA de productos que él decida (Cerveza, Aguas, Gaseosas, golosinas, cigarros, etc.) para los días de espectáculos 08 y 09 de julio está a su cargo. Esto con la intención de cubrir parte de los costos de los artistas y logística OFRECIDA. Asumiendo de esta manera su riesgo propio **EL PRODUCTOR**.

EL PRODUCTOR deberá hacerse cargo de la seguridad tanto interna como externa del estadio municipal.

La venta de comida y otros productos FUERA del estadio municipal estará a cargo del **ORGANIZADOR**

EL ORGANIZADOR es responsable de la obtención de todos los permisos y autorizaciones municipales, ministeriales, prefecturales, Defensa Civil y otras requeridas para la realización de **EL EVENTO**.

Igualmente serán de su cargo y responsabilidad los pagos de los derechos, licencias y tributos creados o por crearse que pudieran derivarse de **EL EVENTO** a realizarse.

EL PRODUCTOR se compromete a la obtención de la licencia y el pago de los derechos de autor APDAYC correspondientes a **EL EVENTO** en forma previa a éste.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CUARTO.- Ejecución de las obligaciones – del personal.

EL PRODUCTOR deberá informar a **EL ORGANIZADOR** de cualquier ocurrencia que pudiera producirse con relación al convenio.

Para los efectos del buen cumplimiento del convenio **EL PRODUCTOR** se compromete a contar con su personal de apoyo calificado, con experiencia.

QUINTO.- Promoción y Publicidad.

Son obligaciones de **EL ORGANIZADOR**, sin embargo, deberá proporcionar oportunamente toda la información requerida a **EL PRODUCTOR** para garantizar una apropiada y oportuna difusión en medios como radio y TV, afiches, entradas, credenciales, avisos de prensa, volantes, invitaciones, programas u otros que publiciten **EL EVENTO**.

Además de:

1. Incluir el logotipo de Los Auspiciadores convocados por **EL PRODUCTOR** en comerciales de radio y TV, afiches, entradas, credenciales, avisos de prensa, volantes, invitaciones, programas, que publiciten **EL EVENTO**.
2. Permitir la instalación de material Publicitario a los auspiciadores en el lugar en donde se realice **EL EVENTO**, durante su realización, así como banderolas, letreros, globos, etc.
3. **EL ORGANIZADOR** deberá permitir la venta y publicidad exclusiva de Cerveza, de aguas y bebidas gaseosas a **EL PRODUCTOR** en **EL EVENTO** se reitera que La exclusividad está referida a toda la publicidad y comercialización de productos que **EL PRODUCTOR** convoque.

Por consiguiente, durante el desarrollo de **EL EVENTO**, en las conferencias de prensa y en general en todas las actividades que se desarrollen vinculadas al mismo no podrán publicitarse, obsequiarse, expendirse ni consumirse otros productos que no sean los convocados por **EL PRODUCTOR**.

4. **EL PRODUCTOR** autoriza a **EL AUSPICIADOR** para que tengan promotores (impulsadoras), así como representantes de venta y personal en general (relaciones públicas, personal operativo y seguridad), los mismos que estarán debidamente acreditados
5. **EL ORGANIZADOR GARANTIZA AL AUSPICIADOR CONVOCADO POR EL PRODUCTOR LA EXCLUSIVIDAD EN ESTE EVENTO Y EN OTROS QUE SE REALICEN VICULADOS AL PRESENTE EN MENCION**

SEXTO.- El plazo de VIGENCIA materia del presente convenio es del 05 al 10 DE JULIO del 2024. Garantizando la exclusividad en lo que a la realización de otros eventos y/o fiestas sociales similares se refiere dentro de la localidad de concepción. Así mismo, las coordinaciones de avance para el presente **EVENTO** se podrán realizar sin afectaciones una vez firmado el presente contrato - convenio.

SETIMO.- Cuando por cualquier razón, incluso el caso fortuito o fuerza mayor debe suspenderse **EL EVENTO**, **EL ORGANIZADOR** comunicará a **EL PRODUCTOR** proponiendo, de presumirse la fecha cierta del cese de la imposibilidad, una nueva fecha para la realización de la misma, la que deberá contar necesariamente con la aprobación de **EL PRODUCTOR**.

OCTAVO.- En el improbable caso de que el **ORGANIZADOR** quiera desistir del presente convenio deberá reconocer todos los gastos, daños y perjuicios ocasionados a la fecha. Esto como reembolso por los gastos incurridos por **EL PRODUCTOR**.

NOVENO.- Son causales de resolución del presente convenio:

1. El cambio de fecha de **EL EVENTO**, sin consentimientos expreso y por escrito de **LA PRODUCTORA**
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL ORGANIZADOR** en el presente convenio.

En caso de producirse alguna de las causales de resolución, **EL ORGANIZADOR** comunicará a la otra parte por escrito la decisión de resolver el presente convenio.





DECIMO.- El incumplimiento de una sola de sus obligaciones por parte de **EL ORGANIZADOR**, exime a **EL PRODUCTOR** de toda obligación a su cargo.

DECIMO PRIMERO.- Los alcances del presente convenio, es decir la exclusividad, deberá ser comunicada a los concesionarios o comerciantes que nombre **EL PRODUCTOR**.

DECIMO SEGUNDO.- EL ORGANIZADOR se compromete al recojo de los residuos sólidos generados en **EL EVENTO**, una vez concluidos estos.

DECIMO TERCERO.- EL ORGANIZADOR no podrá ceder su posición ni transferir, por ningún título, los derechos y deberes que emanen de este contrato, bajo sanción de Resolución del presente contrato.

DECIMO CUARTO.- Para los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en la introducción del presente documento, y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de La Provincia de Concepción.

Se firma el presente a los 5 días del mes de julio del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

Wilson Vidal Escobar
ALCALDE
DNI N° 20047330

José O Quiroz Laguna
José O Quiroz Laguna
PRODUCTOR
DNI N° 32832723

